



**ACTA NUMERO VEINTISIETE**.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día veintinueve de Noviembre del año dos mil veinticuatro, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMENO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMUEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTED]. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Informe presentado por el Jefe del departamento de Catastro de Inmuebles relacionado a solicitudes de usuarios, 5.- Aprobar Desembolso por Prestación Económica de Empleado Municipal por Retiro Voluntario, 6.- Escrito presentado por [REDACTED], sobre inconformidad de notificación realizada sobre tramitología de recursos de apelación interpuestos en la Municipalidad, 7.- Informe presentado por el Asesor Legal Externo relacionado a procesos administrativos y ejecutivos, 8.- Aprobar Cambio de Uso de Suelo, 9.- Solicitud de Comunidad Los Claveles, Cooperativa La Tolva, 10.- Otorgamiento de Aguinaldo para los Empleados/as Municipales 2024, 11.- Puntos Varios, 12.- Cierre.**- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se **discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos: ACUERDO NÚMERO UNO**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para



cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: "*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*".- **VII**) Que visto, analizado y discutido ha sido el informe presentado por [REDACTED]

[REDACTED], Jefe del Departamento de Catastro Inmuebles, de fecha once de Noviembre del presente año, respecto a inspecciones efectuadas a petición de contribuyentes del Municipio, quienes piden descargo de servicios por no recibir los servicios y abono a cuenta, cierres de cuentas corrientes y otros similares, los cuales toma a bien esta autoridad aprobarlos.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 3, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: DEJAR SIN EFECTO LA CALIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CONTRIBUYENTES O RECALIFICACIÓN**, según corresponda y de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE / NÚMERO DE CUENTA | DIRECCIÓN                              | IMPUESTO O TASA               | FECHA CIERRE O DESCARGO   |
|---|--|-------------------------------|---|
| [REDACTED]<br>[REDACTED]                    | [REDACTED]<br>[REDACTED]<br>[REDACTED] | Pavimento                     | Descargar rubro de pavimentación a partir de Octubre 2008   |
| [REDACTED]<br>[REDACTED]                    | [REDACTED]<br>[REDACTED]<br>[REDACTED] | Pavimento y alumbrado público | Descargar rubro de pavimentación a partir de Julio 2023, habiendo cancelado \$8.32 por servicio no recibido y de igual manera \$17.76 en concepto |



|  |  |                                     |  |
|--|--|-------------------------------------|--|
|  |  |                                     | de alumbrado que no recibió. Los pagos corresponden de Julio 2022 a Junio 2023. Se instaló lámpara hasta febrero 2024. Abonar la cantidad de \$26.08 a partir de Julio 2023  |
|  |  | Pavimento, Alumbrado público y Aseo | Abonar la cantidad de \$101.29 a partir de Junio 2023, por haber cancelado en la Alcaldía Municipal a través de los recibos de energía eléctrica   |
|  |  | Pavimento, Alumbrado público y Aseo | Descargar rubros de Pavimento, Aseo y Alumbrado público por no recibir servicios. Además, abonar la cantidad de \$35.30 a la Cuenta C45014 a partir de Octubre 2024  |
|  |  | Pavimento, Alumbrado público y Aseo | Descargar rubros de Pavimento, Aseo y Alumbrado público a partir de enero 2024 por no recibir servicios. Además, abonar la cantidad de \$191.40 en concepto de refrenda de 7 años de enterramiento en lápida, a partir de Julio 2027 |
|  |  | Pavimento, Alumbrado público y Aseo | Cierre de la cuenta [REDACTED] a partir de junio 2023 por encontrarse duplicada con la [REDACTED] y abonar la cantidad de \$127.54 a partir de Noviembre 2021 a la cuenta  |



|            |            |                                  | que quedará activa  |
|------------|------------|----------------------------------|---|
| [REDACTED] | [REDACTED] | Aseo Público y Disposición Final | Descargar Aseo Público y Disposición Final a partir de junio 2023 por no recibir los servicios y abonar la cantidad de \$105.56 a partir de Febrero 2023        |
| [REDACTED] | [REDACTED] | Pavimento y Alumbrado público    | Descargar rubros de Pavimento y Alumbrado público a partir de octubre 2008 por no recibir los servicios y abonar la cantidad de \$6.31 a partir de Octubre 2008 |
| [REDACTED] | [REDACTED] | Alumbrado                        | Descargar rubro de Alumbrado público a partir de noviembre 2024 por no recibir el servicio y abonar la cantidad de \$47.28 a partir de Noviembre 2024           |
| [REDACTED] | [REDACTED] | Alumbrado                        | Descargar rubro de Alumbrado público a partir de octubre 2024 por no recibir el servicio y abonar la cantidad de \$23.31 a partir de Octubre 2024               |
| [REDACTED] | [REDACTED] | Pavimento                        | Abonar la cantidad de \$29.82 a partir de Noviembre 2024 correspondiente a cobro en exceso por error en sistema desde el año 2021                               |
| [REDACTED] | [REDACTED] | Aseo y Disposición Final         | Descargar rubro de Aseo y Disposición Final a partir de   |



|  |  |                          |   |
|--|--|--------------------------|---|
|  |  |                          | <i>mayo 2024 por no recibir el servicio y abonar la cantidad de \$308.40 a partir de Mayo 2024</i>  |
|  |  | Aseo y Disposición Final | <i>Descargar rubro de Aseo y Disposición Final a partir de septiembre 2024 por no recibir el servicio y abonar la cantidad de \$65.15 a partir de Septiembre 2024</i> |

Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda y a la parte interesada para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO DOS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- IV) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- V) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- VI)



Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”.- **VII)** Que se tiene a la vista memorándum suscrito por la **GERENTE ADMINISTRATIVA**, de fecha veintidós de Noviembre del presente año, donde informa que el empleado [REDACTED] (*Encargado de Salud y Seguridad Ocupacional*), presentó su **RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, el día quince de Noviembre del presente año, dando por finalizada la relación laboral con esta Municipalidad.- **VIII)** Que los Artículos 38 ordinal 5 y 12 en relación al Artículo 52 todos de la Constitución de la República, reconocen y consagran los derechos de los trabajadores a recibir una prestación económica por su retiro voluntario, dichos derechos son irrenunciables.- **IX)** Que asimismo los Artículos 53-A 53-B, 53-D, 53-E y 53-F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados municipales que renuncien de manera voluntaria.- **X)** Que los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten el pago de la prestación económica por renuncia del empleado en referencia y con el objeto de cumplir con dicha obligación, consideran cancelarla, a partir del mes de Diciembre del presente año, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 52, 53-A y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA**:

**I) DAR POR RECIBIDA LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por el empleado [REDACTED] (*Encargado de Salud y Seguridad Ocupacional*), el día quince de Noviembre del corriente año. En consecuencia se da por terminada la relación laboral existente entre el empleado y esta Municipalidad.- **II) APROBAR EL DESEMBOLSO DE LA PRESTACIÓN ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA** del empleado empleado [REDACTED] (*Encargado de Salud y Seguridad Ocupacional*), por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CINCO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$165.70)**, a partir de Diciembre del presente año, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **III)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal AUTORIZAN al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CINCO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$165.70)**, en concepto de **DESEMBOLSO DE PRESTACIÓN ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA** del empleado municipal antes relacionado, bajo la cifra presupuestaria número **51701**, asignada en el presupuesto municipal vigente, tomando como parámetro el cálculo presentado al efecto, según disponibilidad presupuestaria y financiera. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a la Gerencia Administrativa, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Tesorería para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO TRES.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su



Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*.- **VII)** Que se interpusieron diferentes **RECURSOS DE APELACIÓN**, de fecha catorce de Agosto del presente año, ante Jefe de Administración Tributaria Municipal, Registro de Empresas, Oficina de Calificación de Empresas y Negocios, del Municipio de La Libertad Oeste, por [REDACTED]  
[REDACTED], en su calidad de Apoderada de la Sociedad [REDACTED]  
[REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], por considerar que se le está cobrando más de lo determinado, ya que no se tomaron en cuenta las deducciones que conforme a derecho corresponden, es decir no se restó el activo, al pasivo declarado en el Balance de dicha sucursal.- **VIII)** Que de fecha dieciséis de Agosto del presente año, fueron emitidos los Autos de Admisión de los Recursos, por el Encargado de Registro de Empresas del Municipio ahora Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, donde resolvió, en cada uno de ellos: Admítase Recurso de Apelación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 123 inciso 4º de la Ley General Tributaria Municipal, y emplácese al recurrente [REDACTED]  
[REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], para que en el término de tres días, comparezca



ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, a quien se remitirán las diligencias originales. Adviértase al apelante que, si dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declara desierto el recurso con fundamento en el inciso quinto del Artículo 123 de la LGTM. Notifíquese la presente a la sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], por medio de [REDACTED], al correo [REDACTED], en razón de los Artículos 72 del Código Procesal Civil y Mercantil, 95 ordinal 4º de la Ley General Tributaria Municipal, con relación al Artículo 98 numeral 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos.- **IX)** Que dicho proveído admitiendo cada uno de los recursos de apelación fue notificado y emplazado el apelante por la Secretaría Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, el día diecinueve de Agosto de dos mil veinticuatro, vía correo electrónico [REDACTED], para que en el término de tres días el recurrente compareciera ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos.- **X)** Que el recurrente dejó transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte ante el Concejo Municipal de La Libertad Oeste, de cada uno de los recursos y tomando como parámetro el Artículo 123 inciso 5 LGTM, esta autoridad. **DECLARO DESIERTO LOS RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD** [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], a través de [REDACTED], en su calidad de Apoderada de dicha sociedad.- **XI)** Que por tal razón ha sido interpuesto escrito presentado por [REDACTED], actuando como Apoderada General Judicial con Clausula Especial, de la Sociedad [REDACTED], que se abrevia [REDACTED], con fecha diecinueve del corriente mes y año en curso; en donde interpone Escrito de Solicitud de Notificación de Resolución Municipal, aduciendo inconformidad, pues manifiesta que la Municipalidad le notificó a la Sociedad, la Admisión de los Recursos de Apelación y al no contestar fue notificada la Declaración de Desierto de cada uno; al correo electrónico que fue proporcionado, notificaciones que fueron hechas con fecha once de Septiembre de dos mil veinticuatro.- **XII)** Que sigue manifestando que dichas notificaciones que se le hicieron por parte de la Municipalidad, por medio del correo electrónico y no fueron realizadas en legal forma, ya que al momento en que el funcionario municipal envió la notificación tuvo que solicitar la confirmación de que su representada había recibido la notificación de la resolución por el mismo medio o realizar llamada telefónica solicitando tal confirmación, a fin de informarle a su representada de la resolución municipal, lo que no se hizo, por lo que la Administración Municipal erróneamente notificó la resolución que admitió el recurso y sirvió de legal emplazamiento. Además manifiesta que se notificó a su representada la referida resolución municipal de admisión de los Recursos de Apelación, el 19 de Agosto de 2024.- **XIII)** Que ante los argumentos antes señalados, este Concejo considera que [REDACTED], representada por medio de su Apoderada [REDACTED]; quien proporciono en la interposición de los Recursos de Apelación, un Correo Electrónico, para ser notificada, tal y como esta Administración Municipal ejecuto el Acto Administrativo, cuando realizó los dos actos de notificación, los cuales fueron el de admisión, en donde además se le concedió un plazo de tres días hábiles para que compareciera ante este Concejo Municipal, a mostrarse parte, sobre siete Recursos de Apelación interpuestos, y que fueron notificados con fecha diecinueve de Agosto



del corriente año, y posteriormente con fecha once de Septiembre del año en curso, se le volvió a hacer otra notificación, en donde se declaró Desierto los recursos por no haber comparecido a ejercer el derecho de audiencia y defensa que le asistía, acto administrativo que consta en el expediente, pues se encuentra agregada la constancia de envío al correo electrónico que fue proporcionado por la apelante, notificación que no consta o reporto tener error en su envío; por lo que resulta inaudito que dos notificaciones en fechas diferentes no hayan sido recibidas por la parte apelante y sobre todo que tres meses después de su interposición no se haya presentado la interesada a conocer o indagar del estado de la misma, y si no hubiera sido por el citatorio que esta misma municipalidad le ha efectuado a la Sociedad Apelante, no estaría interponiendo el presente escrito, por tal razón no ven procedente tal inconformidad.- **XIV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal y Artículo 101 inciso segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos, por unanimidad se **ACUERDA: NO HA LUGAR** lo solicitado por la Apoderada de la Sociedad Apelante [REDACTED] por considerar esta máxima autoridad del Municipio, que si existen las pruebas pertinentes que desvirtúan los señalamientos hechos en el libelo del escrito presentado al efecto, pues, como ya se ha expresado fueron dos notificaciones las que se le hicieron, en fechas diferentes y no consta dentro del proceso de haberse presentado [REDACTED], en su calidad de Apoderada General Judicial con Clausula Especial, de la Sociedad [REDACTED]

[REDACTED], que se abrevia [REDACTED], a verificar el estado del proceso administrativo, por lo que habiendo dejado transcurrir el término para recurrir, modificar o aclarar el Acuerdo dictado, se **RATIFICA** el mismo en los términos dictados. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO CUATRO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el



Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*.- **VII)** Que el Artículo 30 del Código Municipal, el cual establece: *Son facultades del Concejo*, numeral 16: *"Designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados asuntos de su competencia, facultando al Alcalde o Sindico para que en su nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos"*.- **VIII)** Que el [REDACTED], Asesor Legal Externo, presenta de fecha treinta y uno de Octubre del presente año, informe de los diferentes procesos que se están ventilando en los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en los Juzgados de lo Civil y Mercantil y procesos administrativos, en los cuales es parte, en representación legal del Municipio de La Libertad Oeste, y en su mayoría se encuentran en proceso, según detalla en el informe en referencia.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: DAR POR RECIBIDO INFORME LEGAL**, presentado por el Asesor Legal Externo de esta Municipalidad, relacionado a los diferentes procesos que se están ventilando en los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en los Juzgados de lo Civil y Mercantil y procesos administrativos, *los cuales se detallan a continuación:*

| CONTENCIOSOS<br>ADMINISTRATIVOS |            | PROCESOS EJECUTIVOS |            | PROCESOS ADMINISTRATIVOS |            |
|---------------------------------|------------|---------------------|------------|--------------------------|------------|
| Demandante                      | Referencia | Demandada           | Referencia | Demandante               | Expediente |
| [REDACTED]                      | [REDACTED] | [REDACTED]          | [REDACTED] | [REDACTED]               | [REDACTED] |
| [REDACTED]                      | [REDACTED] | [REDACTED]          | [REDACTED] | [REDACTED]               | [REDACTED] |
| [REDACTED]                      | [REDACTED] | [REDACTED]          | [REDACTED] | [REDACTED]               | [REDACTED] |
| [REDACTED]                      | [REDACTED] | [REDACTED]          | [REDACTED] | [REDACTED]               | [REDACTED] |



|            |            |            |            |            |            |
|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
|            |            | [REDACTED] | [REDACTED] |            |            |
|            |            | [REDACTED] | [REDACTED] |            |            |
|            |            | [REDACTED] | [REDACTED] |            |            |
|            |            | [REDACTED] | [REDACTED] |            |            |
|            |            | [REDACTED] | [REDACTED] |            |            |

Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.-

**ACUERDO NÚMERO CINCO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo



número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".*- **VII)** Que visto y analizado ha sido el escrito presentado por el Jefe del Departamento de Catastro de Inmuebles, donde anexa informe emitido por la **OFICINA DE PLANIFICACIÓN PARA EL VALLE DE SAN ANDRÉS (OPVSA)**, de fecha dieciocho de Noviembre del dos mil veinticuatro, y suscrito por la [REDACTED], Coordinadora de la Oficina de Planificación en mención, por medio de la cual envían opinión técnica referente a Cambio de Uso de Suelo del inmueble Parcela 3523, Mapa Catastral 0503R05/3523 de un área de 1,338.215.23 M2, ubicada en Porción Segregada de Porción cinco, Cantón Lourdes, Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad; propiedad de la señora [REDACTED]. Agregan que de acuerdo al Mapa No. 4 de Zonificación de Uso del Suelo del municipio ahora distrito de Colón, (Vigente) OPVSA otorgó Constancia de Compatibilización de Uso de Suelo-Pre calificación a inmueble Parcela 3523 Mapa Catastral 0503R05/3523, de un área de 1,338,215.23 M2, ubicada en porción segregada de porción cinco, Cantón Hacienda Nueva, Distrito de Colon, se califica como Uso de Suelo "Habitacional Alta Densidad"; sin embargo es importante considerar que la zona se ha desarrollado como Uso Industrial.- **VIII)** Que según el Acuerdo Municipal número **UNO**, de acta número **DIECISÉIS**, de fecha 28 de Abril de 2020; la Alcaldía Municipal de Colón, ahora distrito otorgó Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional Media Densidad a Uso Industrial, Parcela 2568, Mapa Catastral 0503R05/2568, ubicado en Cantón Hacienda Nueva, Porción 5, con un área de 55,911.68 M2; propiedad de la empresa ECOGÉNESIS, por lo que hay un antecedente de esta naturaleza para el inmueble.- **IX)** Que por tal razón según informe en referencia, la **OFICINA DE PLANIFICACIÓN PARA EL VALLE DE SAN ANDRÉS (OPVSA)**, **RECOMIENDA:** Que es viable otorgar el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional Alta Densidad a Uso Industrial para el inmueble Parcela 3523, Mapa Catastral 0503R05/3523, de un área de 1,338,215.23 M2. Por lo que se remite informe para que el Concejo Municipal de La Libertad Oeste pueda evaluar dicho asunto y emitir el acuerdo municipal correspondiente.- **X)** Que los miembros de este Concejo Municipal, vista la solicitud del [REDACTED], Apoderado Legal de la señora [REDACTED], y tomando como base esencial el informe técnico emitido por la Oficina de Planificación para el Valle de San Andrés (OPVSA), toman a bien someter a votación el



cambio de uso de suelo del inmueble antes relacionado.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I)** OTORGAR el cambio de uso de suelo de “**HABITACIONAL ALTA DENSIDAD**” a “**USO INDUSTRIAL**”; para el inmueble Parcela 3523, Mapa Catastral 0503R05/3523 de un área de 1,338.215.23 M2, ubicada en Porción Segregada de Porción cinco, Cantón Lourdes, Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad; propiedad de la señora [REDACTED], según consta la opinión técnica de la Oficina de Planificación para el Valle de San Andrés (OPVSA).- **II)** En consecuencia comuníquese a la OPVSA, sobre el resultado favorable aprobado por la máxima autoridad del Municipio con la finalidad que la solicitante concluya los trámites respectivos. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO SEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La



Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".- **VII)** Que visto, analizado y discutido que ha sido el informe presentado por el [REDACTED], Jefe del Departamento de Catastro Inmuebles, de fecha veinte de Noviembre del presente año, relacionado a solicitud de la Junta Directiva de la Cooperativa La TOLVA, Comunidad Los Claveles, del Distrito de Colón, de fecha 04 de Octubre del corriente año, en la que pide extender permiso para presentar a la *DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A. DE C.V.*, requerido por dicha institución para abastecer del servicio a las 206 familias residentes en el lugar.- **VIII)** Que según informe se verifico en el registro catastral que esta Municipalidad lleva, no existe ninguna referencia acerca de dichos inmuebles, ni tampoco existe documento legal como escritura, cesión o traspaso de inmuebles, acuerdo municipal u otro a favor de la Municipalidad de Colón, ahora Distrito del Municipio de La Libertad Oeste, ante tal afirmación se aclara por parte de un miembro del Concejo que si hay escrituras a favor de la Municipalidad y que se ha dado en comodato a favor de la Policía Nacional Civil pero el mismo no se materializo, y que todas las personas que habitan en el lugar están de carácter ilegal, en consecuencia esta autoridad toma a bien no proceder a la solicitud y que al caso en commento le dé seguimiento la unidad legal, catastral, entre otras unidades.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA**: No proceder a la solicitud en cuestión y con el objetivo de dar seguimiento a la misma, giran instrucciones a la Unidad Jurídica, Catastral y al Cuerpo de Agentes Municipales (CAM) para que realicen un trabajo de manera conjunta en cuanto a establecer el estado legal, social y económico de las personas que residen en el lugar y una vez finalizado presenten informe recomendativo a esta Autoridad, para efectos de dar solución a la solicitud presentada.- Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO SIETE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio



gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*.- **VII**) Que el Artículo 59 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece que: *"Los funcionarios o empleados de carrera gozarán de los siguientes derechos"*; Numeral 5 ***"De aguinaldo en el mes de Diciembre de cada año."***.- **VIII**) Que el **AGUINALDO**: *"Es un pago extra especial que se le entrega a los asalariados convirtiéndose el mismo en un salario más que se suma a las doce mensualidades percibidas en concordancia a los doce meses laborales, es decir es una remuneración que recibe el trabajador más allá de los doce salarios mensuales que obtiene en el año."*.- **IX**) Que el Artículo 141 del Reglamento Interno de Trabajo, establece que: La Alcaldía está obligada al pago completo de una prima anual en concepto de aguinaldo, cuando el trabajador tuviere un año o más de estar a su servicio. Los trabajadores que al día doce de diciembre no tuvieran un año de servir a un mismo patrono, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional al tiempo laborado de la cantidad que les habría correspondido si hubieren completado un año de servicios a la fecha indicada.- **X**) Que además el Artículo 142 del Reglamento Interno de Trabajo, contempla que: El monto del aguinaldo será del equivalente al cien por ciento del último salario del trabajador, para ello deberá de haber laborado de forma ininterrumpida por el último semestre del año en curso. Los trabajadores que al día doce de diciembre no tuvieran un año de servicio, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional al tiempo laborado de la cantidad que les habría correspondido si hubieren completado un año de servicios a la fecha indicada.- **XI**) Que el aguinaldo se deberá de pagar a los trabajadores, en el lapso comprendido entre el doce y el veinte de diciembre de cada año, lo cual desarrolla el Artículo 143 del Reglamento antes relacionado.- **XII**) Que en vista de lo anterior, la **GERENTE ADMINISTRATIVA**, de fecha veinticinco de Noviembre del presente año, informa y da a conocer dicha normativa interna anteriormente relacionada, para otorgar el aguinaldo a los funcionarios/as y empleados/as municipales y que todo patrono está obligado a dar a sus trabajadores, en concepto de prima por cada año de trabajo.- **XIII**) Que con el objeto de reconocer el Derecho Constitucional consagrado a favor de los trabajadores y trabajadoras,



así como también reconocer la labor y desempeño realizado para el logro de los objetivos Institucionales de la Municipalidad durante el año, esta autoridad toma bien aprobar el **AGUINALDO PARA LOS/AS FUNCIONARIOS/AS Y EMPLEADOS/AS MUNICIPALES** tanto administrativos y operativos con cargos de carácter permanentes.- **XIV)** Que por tal razón tomando como parámetro la autonomía que la Municipalidad tiene tanto en lo económico, lo técnico y lo administrativo, y en base a la normativa interna este Concejo determina otorgar a los/as funcionarios/as y empleados/as permanentes, un aguinaldo correspondiente al cien por ciento de su salario durante el mes de Diciembre del presente año.- **XV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 38 ordinal 5°, 203, 204 ordinal 3º, de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2 y 3, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal y Artículo 59 numeral 5 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y Artículos 141,142 y 143 del Reglamento Interno de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA: I) FIJAR Y OTORGAR** en concepto de **AGUINALDO PARA EL AÑO 2024**, el cien por ciento del salario devengado por la Alcaldesa Municipal y para los/as Empleados/as Municipales tanto administrativos y operativos con cargos de carácter permanentes que tengan igual o más de seis meses laborados para la Municipalidad, y de forma proporcional, con el tiempo laborado los que tengan menos de seis meses, erogación se realizará de **FONDOS PROPIOS** bajo la cifra presupuestaria número 51103, establecida dentro del presupuesto municipal vigente.- **II) GIRAR INSTRUCCIONES** al Encargado del departamento de Planillas para que inicie el proceso legal y administrativo para elaborar las planillas correspondientes para llevar a cabo el pago de aguinaldo a cada uno de los empleados municipales administrativos y operativos.- **III) De conformidad con el Artículo 91 del Código Municipal AUTORIZAN al/a TESORERO/A MUNICIPAL o quien hagas sus veces para que haga efectivo el pago de AGUINALDO a los/as funcionarios/as y empleados/as municipales, tal como se resolvió anteriormente y por la cantidad total de **TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$307,390.74)**, a partir del día doce de Diciembre del presente año. El gasto se efectuará de **FONDOS PROPIOS**, bajo la cifra presupuestaria número 51103.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitieron los acuerdos y puntos siguientes: ACUERDO NÚMERO OCHO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa**



primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII**) Que vista y analizada la solicitud presentada por [REDACTED]

[REDACTED] (*Jefa del Departamento de Niñez, Adolescencia y Género*), de fecha veintiocho de Noviembre del presente año, donde da a conocer que el **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU)** desarrollará un proyecto denominado: “**EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES EN LOS MUNICIPIOS DE EXTREMA POBREZA DE EL SALVADOR**”, cuyo objetivo es contribuir a la autonomía económica de las mujeres en los municipios más vulnerables del país, desarrollando emprendimientos productivos liderados por mujeres.- **VIII**) Que para dar seguimiento el **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU)**, solicita el nombramiento de enlace entre esta Municipalidad y esa Institución, para el año 2025, por lo que la Alcaldesa Municipal propone a la Jefa del Departamento de Niñez, Adolescencia y Género.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** NOMBRAR a [REDACTED]

[REDACTED] (*Jefa del Departamento de Niñez, Adolescencia y Género*), como **ENLACE** entre el **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU)** y esta **MUNICIPALIDAD** para el año 2025, con el objeto de que la información que sea requerida, se brinde con prontitud y se ejecute de mejor manera el proyecto denominado “**EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES EN LOS MUNICIPIOS DE EXTREMA POBREZA DE EL SALVADOR**”, en el Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, el cual contribuirá a la autonomía económica de las mujeres en los municipios más



vulnerables del país, desarrollando emprendimientos productivos liderados por mujeres.- Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO**

**NUEVE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- IV) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- V) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- VI) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: "*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.*"- VII) Que en el año dos mil quince, se inauguró el Paseo Lourdes, en el ahora Distrito de Colón, el cual se caracterizó por su enfoque en las artesanías y la gastronomía, convirtiéndose en un punto de encuentro para residentes y turistas.- VIII) Que luego, en el año dos mil veinte, se lanzó el Paseo Nuevo Lourdes, con el cual se completó la oferta de la idea original de Paseo Lourdes y se ampliaron las oportunidades para los emprendedores, incorporando una variedad de productos y servicios.- IX) Que para el año dos mil veinticuatro, se plantea el lanzamiento de Paseo Belén, que también estará destinado a emprendedores, representando una evolución en la estrategia de unificación de los espacios, conservando la esencia de los emprendedores locales y



además crear una plataforma más sólida que beneficie a todos los emprendedores del Distrito de Colón.- **X)** Que actualmente se encuentran funcionando en el Distrito de Colón, el Paseo Nuevo Lourdes y Paseo Belén, espacios diseñados para que emprendedores locales puedan exhibir y vender sus productos, así como también se fomenta la interacción entre la comunidad y los pequeños negocios.- **XI)** Que a consecuencia de la reestructuración municipal y a petición de los emprendedores locales, el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Local, presenta propuesta que se tiene a la vista y es analizada por cada uno de los miembros de este Concejo, en el sentido de unificar los paseos antes mencionados, en uno solo y que este regulado por medio de un Reglamento el cual presenta al efecto.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 5, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I)** Que tanto PASEO LOURDES, PASEO NUEVO LOURDES como PASEO BELÉN, pasan a ser **PASEO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES**, a partir de esta fecha. Proyecto que tiene como objetivos generales: **a)** Fomentar el Emprendimiento Local: Creando un ambiente que estimule y apoye el desarrollo de iniciativas empresariales en la comunidad, promoviendo la creación de nuevos negocios; **b)** Impulsar la Economía Local: Contribuir al crecimiento económico del Distrito de Colón, mediante la generación de empleo y el fortalecimiento de la actividad económica local.- **II)** Que para la regulación del mismo, **SE APRUEBA** el **REGLAMENTO DE PASEO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES**, compuesto de **DOCE ARTÍCULOS**, en los cuales se establecen las normas y directrices que rigen la participación y funcionamiento de dicho proyecto.- Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO DIEZ.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su



administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII)** Que visto y analizado que ha sido el requerimiento presentado por la unidad financiera, de fecha veintisiete de Noviembre del presente año, donde solicita autorización a esta autoridad para aperturar una cuenta corriente en el **BANCO AGRÍCOLA, S.A.**, con el nombre de “**SUPERVISIONES DE PROYECTOS/ALCALDÍA MPAL. L.L.O.**”.- **VIII)** Que el objeto primordial de aperturar dicha cuenta bancaria con fondos propios, es para cancelar todas aquellas supervisiones de proyectos que se ejecuten en el Municipio, para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios de forma eficiente y económica.- **IX)** Que por tal razón se toma a bien autorizar al/a Tesorero/a Municipal para que aperture la cuenta a favor de esta Municipalidad; y designar a los/as refrendarios/as de firmas para que realicen los movimientos financieros dentro de la cuenta que se aperturará al efecto.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación a los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda diligenciar ante el **BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la Apertura de una cuenta corriente, con el nombre de: “**SUPERVISIONES DE PROYECTOS/ALCALDÍA MPAL. L.L.O.**”, la cual tendrá una ejecución presupuestaria de **TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300,000.00)**, aproximadamente.- **II)** De conformidad al Artículo ochenta y seis inciso ultimo del Código Municipal; designase como **REFRENDARIAS DE CHEQUES** de dicha cuenta, a las señoras: **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** (Alcaldesa Municipal), y **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES** (Sindica Municipal); y al señor: [REDACTED] (Tesorero Municipal), según reglas de firmas, y a la vez se hace saber que siempre y cuando se emitan cheques, será necesario que éstas estampen las firmas de un/a refrendario/a y del/a Tesorero/a Municipal, debidamente autorizados por la Alcaldesa Municipal (Representante Legal del Municipio), asimismo la firma del/a Tesorero/a Municipal es indispensable con respecto a los registros de los fondos depositados a favor del Municipio. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.-



### **CORRESPONDENCIA.-**

La [REDACTED], en su calidad de Directora del Registro Nacional de Personas Naturales (RNPN), hizo llegar misiva con referencia [REDACTED], donde cita que en el Artículo 55 numeral 6 del Código Municipal contempla que dentro de los deberes del Secretario Municipal, se encuentra la emisión de certificaciones de cualquier documento que repose en sus archivos. Por lo que, en el caso de que la Municipalidad cuenta con archivos de fichas de Cédula de Identidad Personal, las certificaciones de las mismas deben ser extendidas por el Secretario Municipal. En caso que la Municipalidad considere necesario que el Jefe del Registro del Estado Familiar o Registradores del Estado Familiar emitan dichas certificaciones, deberán emitir un Acuerdo Municipal en el cual se les faculte para certificar esos documentos.-

Para finalizar la señora **ALCALDESA MUNICIPAL** informa a los miembros de este Concejo Municipal sobre los siguientes puntos: **1.-** La elaboración del presupuesto municipal 2025, ya que se está trabajando por área de gestión dentro de la Municipalidad, para poderlo presentar a este Concejo para su aprobación, asimismo se ha tenido un retraso por situación de Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), ya que en otros distritos existe un retraso contable, lo cual impide tener información financiera real, dándose por informados los miembros de este Concejo.- **2.-** Para los empleados/as municipales se propone otorgarles como regalo para las fiestas de navidad y de fin de año, una tarjeta GIFT CARD de unos cuarenta a cincuenta dólares, siendo validado por este Concejo.- **3.-** Hacerle a todos los empleados/as municipales una celebración a través de una fiesta navideña, lo cual es validado por este Concejo.- **4.-** Otorgar unas canastas navideñas a las instituciones como Comando de Salvamento, Policía Nacional Civil, Cruz Roja, Cruz Verde, entre otras, como gratificación de todo el trabajo coordinado que se ha ejecutado con esta Municipalidad durante todo el año, siendo validado por este Concejo.- **5.-** Por ultimo invita a todos los miembros de este Concejo Municipal que sea partícipes en la inauguración de la luces navideñas de cada uno de los distritos, y también que participen en la rutas navideñas que se iniciaran para la entrega de juguetes a todos los niños/as del Municipio, lo cual se dan por enterados.-

No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las diez horas con diez minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-



**ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-**  
ALCALDESA MUNICIPAL.-

**MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-**  
SÍNDICA MUNICIPAL.-

**JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS.-**  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

**MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-**  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

**NOE SAMAEL RIVERA LEIVA.-**  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

**ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-**  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

**MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-**  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

**MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-**  
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

**XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-**  
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

**NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-**  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

**SECRETARIO MUNICIPAL.-**



DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM